

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

764 JUAN ARMAS S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital vigente, se comunica a los efectos oportunos de publicidad que, el día 20 de octubre de 2025, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de JUAN ARMAS, S.A. acordó, por unanimidad, la reducción del capital social de la Sociedad en la suma de veintitrés mil setecientos cuarenta euros con veintinueve céntimos (23.740,29 €), mediante la adquisición derivativa de setenta y nueve acciones propias de la Compañía – todas las acciones son de la clase A -; para su posterior amortización, setenta y nueve (79) acciones de la clase A, numeradas como 2 y de la 68 a la 145 ambas inclusive, todas de Serie A.

La reducción del capital social se realiza con cargo a beneficios o a reservas libres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, el importe del valor nominal de las acciones amortizadas se destina a una reserva de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos legalmente para la reducción del capital social. De acuerdo con lo anterior, los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición frente a la misma.

En consecuencia, se acordó la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales y la reenumeración de acciones, estableciéndose:

Artículo 5º.- El capital social se fija en trescientos trece mil setecientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (313.732,44€), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en 1.044 acciones nominativas, agrupadas en dos clases: la clase A y la clase B.

1.- La clase A está integrada por 977 acciones ordinarias, pertenecientes a una sola serie, con un valor nominal de 300,51 € cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 977, ambas inclusive.

2.- La clase B está integrada por 67 acciones privilegiadas, pertenecientes a una sola serie, con un valor nominal de 300,51 € cada una de ellas, numeradas del 1 al 67, ambas inclusive.

Las acciones privilegiadas de la clase B otorgan al titular de las de esta clase el derecho a percibir un dividendo preferente, dotado de las siguientes características:

Cada acción dará derecho a percibir un dividendo anual fijo de 850 euros por acción, cantidad que se actualizará cada año en el importe que resulte de aplicar al dividendo devengado en la anualidad anterior el IPC de los últimos doce meses.

En materia de dividendos, el titular de esta clase de acciones tendrá derecho a percibir únicamente el dividendo preferente correspondiente a la acción privilegiada.

La Sociedad estará obligada a acordar el reparto de dicho dividendo siempre que existan beneficios distribuibles. De no existir beneficios distribuibles o de no haberlos en cantidad suficiente, el dividendo preferente total o parcialmente impagado deberá ser satisfecho a los titulares de dichas acciones en el ejercicio o ejercicios inmediatamente posteriores en que aquello fuere posible.

El dividendo preferente será abonado al titular de las acciones privilegiadas que tenga derecho al mismo, dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acuerdo de reparto.

Las acciones estarán representadas por títulos que deberán contener necesariamente las menciones señaladas como mínimo en la ley y en especial, las limitaciones que a su transmisibilidad se establezcan en los Estatutos y para las acciones privilegiadas, los derechos especiales que otorga.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de marzo de 2026.- Secretario del Consejo de Administración, Francisco Armas Juez.

ID: A260009716-1